

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D. C., dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Expediente N°.	11001-33-35-013-2018-00397 -00
Demandante:	JAIRO MOTTA VARGAS
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL
Asunto:	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL
Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

De conformidad con el informe secretarial que antecede, corresponde al Despacho decidir sobre la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 180¹ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que prevé:

"(...)

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

2. Intervinientes. Todos los apoderados deben concurrir obligatoriamente. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del Juez o magistrado ponente.

(...)

4. Consecuencias de la Inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

(...)"

Teniendo en cuenta que en el presente proceso se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, se procede a dar aplicación al trámite consagrado en la disposición referida, y por consiguiente se dispone:

1.- RECONOCER PERSONERIA jurídica a la Doctora **JULY ANDREA RODRIGUEZ SALAZAR**, identificada con la C.C N° 1.117.491.606 y T. P N° 183.154 del C.S.J, como apoderada de la entidad demandada NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL según poder conferido obrante a folio 58 del expediente.

2.- TENER por presentada en tiempo la contestación de la entidad demandada, conforme al término previsto en el artículo 172 del CPACA.

¹C.P.A.C.A "Artículo 180. Vencido el término de trasladado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas".

3.- CONVOCAR a las partes y/o apoderados y al Ministerio Público para que comparezcan a la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el **8 de mayo de 2019 a las 2:30 P.M** la cual se llevara a cabo en la Sala de Audiencias que se designe para tal fin, o en su defecto, en las instalaciones de este Juzgado.

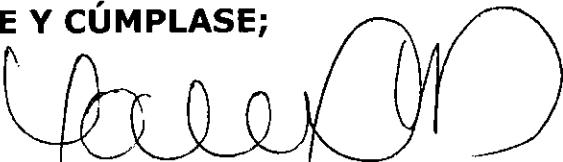
4.- ADVERTIR a la parte demandada que como quiera que a la fecha no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto admisorio de la demanda, sobre el deber de aportar los antecedentes de la presente actuación administrativa, deberá hacerlo hasta la fecha de realización de la audiencia aquí señalada, so pena de dar traslado para el inicio de la acción disciplinaria a que haya lugar.

5.- PREVENIR a las partes para que comparezcan a la citada audiencia inicial, o de lo contrario, en caso de inasistencia injustificada se procederá a dar aplicación a la sanción establecida en el numeral 4 del referido artículo 180 ibídem.

6.- EXHORTAR a la entidad accionada con el fin de que previo a la celebración de la audiencia inicial, someta a estudio del Comité de Conciliación el asunto objeto del presente proceso, toda vez que dentro de la audiencia inicial se tendrá la posibilidad de proponer acuerdo conciliatorio.

7.- REQUERIR a la entidad demandada a fin de que allegue Certificación expedida por dicha entidad en donde consten los valores que le fueron cancelados al demandante en la nómina de octubre de 2003, y la última que hubiese percibido y, copia de la hoja de servicios, dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibido de la correspondiente comunicación, so pena de dar traslado para el inicio de la acción disciplinaria a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


YANIRA PERDOMO OSUNA
Juez.-

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en estado electrónico No. **18** de fecha 19-03-2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.



El Secretario, _____

11001-33-35-013-2018-00397